





ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DJ-CONV-968/12-2 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Ambas partes manifiestan que con fecha 08 ocho del mes de octubre del 2012 dos mil doce celebraron Convenio de Colaboración y Coordinación número DJ-CONV-968/12-2, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF MUNICIPAL" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Institucionales Básicos del Sistema DIF Jalisco, así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes, y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 4, 18 y 19 fracción II del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
- 2.- En la cláusula TERCERA del convenio antes señalado, se estableció que el "DIF JALISCO", para efecto de dar cumplimiento a dicho instrumento jurídico, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará de conformidad a los programas institucionales básicos y subprogramas que quedaron señalados en la misma cláusula, entre los que se encuentra el programa institucional básico denominado PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, en lo concerniente a apoyar a Familias en Situación de Vulnerabilidad de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- **3.-** Así mismo, en la cláusula CUARTA del citado convenio, el "**DIF MUNICIPAL**" manifestó su conformidad en operar los programas señalados, de acuerdo a las necesidades de la población y a la capacidad de sus espacios físicos e instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros disponibles, comprometiéndose en todo momento a respetar y aplicar los lineamientos y reglas de operación que para cada uno designe el "**DIF JALISCO**", conforme a lo señalado en la cláusula SÉPTIMA del instrumento jurídico en mención.
- **4.-** Que en la cláusula OCTAVA del convenio de referencia, ambas partes acordaron que para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco de dicho convenio, se formalizarían los Adendums correspondientes, los cuales formarán parte integral del instrumento jurídico referido.











5.- Mediante memorando número DAM/016/13, el Mtro. José Evaristo Ruíz González, Director de Apoyo Municipal del Organismo Estatal, solicitó la elaboración de los instrumentos jurídicos correspondientes, a efecto de otorgar el numerario que más adelante se señala, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad social en la Zona Metropolitana de Guadalajara, a través de la resolución de sus necesidades más urgentes.

Conforme a lo anterior, las partes manifiestan su conformidad en ampliar el Convenio descrito en el punto número 1.- del presente capítulo, en los términos de este Adendum, motivo por el cual se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- A través del presente instrumento, el "DIF JALISCO" y el "DIF MUNICIPAL" establecen que, como parte del programa PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA en lo concerniente a apoyar a Familias en Situación de Vulnerabilidad de la Zona Metropolitana de Guadalajara, convienen en señalar las acciones necesarias para llevar a cabo y trabajar conjuntamente en la atención y apoyo a Familias en Situación de Vulnerabilidad de la Zona Metropolitana de Guadalajara, específicamente de aquéllas que se encuentran en el Municipio de GUADALAJARA, Jalisco.

SEGUNDA.- A efecto de lo anterior, "**DIF JALISCO**" otorgará al "**DIF MUNICIPAL**", por única ocasión, mediante transferencia bancaria, un apoyo económico consistente en la cantidad de \$300,00.00 (**TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N**), a efecto de ser destinados en los componentes siguientes:

COMPONENTES

- C1.- Otorgar Dotación alimentaria a personas y/o familias vulnerables.
- C2.- Entrega de apoyo educativo a menores en situación de vulnerabilidad.
- **C3.-** Otorgar accesorios y aparatos funcionales para personas con discapacidad permanente o transitoria.
- **C4.-** Entrega de Apoyos Asistenciales, como: medicamento e insumos para la salud.

TERCERA.- "DIF MUNICIPAL", por su parte, señala que acepta los apoyos económicos señalados en la cláusula que antecede, y se obliga a destinarlos específicamente a la atención y apoyo a *Familias en Situación de Vulnerabilidad* de la Zona Metropolitana de Guadalajara, específicamente de aquéllas que se encuentran en el Municipio de **GUADALAJARA**, Jalisco.

"DIF MUNICIPAL", se obliga a integrar un expediente por beneficiario que comprenda copia de la Credencial para votar con fotografía del Instituto Federal Electoral, comprobante de domicilio, estudio socioeconómico y acta de nacimiento, el cual deberá permanecer en dicho Organismo Municipal, para la justificación de la aplicación del recurso.



Ž







CUARTA.- Así mismo, el "**DIF MUNICIPAL**" se compromete a destinar los apoyos económicos de referencia al objeto planteado en la cláusula que antecede, ejerciendo dicho recurso de acuerdo a lo planeado y en congruencia con los objetivos, actividades y metas establecidas en lo concerniente a apoyar a *Familias en Situación de Vulnerabilidad* de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- "DIF MUNICIPAL" se compromete a realizar la comprobación del recurso otorgado, a través de recibo fiscal o bajo una forma valorada a nombre del "DIF JALISCO", y justificar la aplicación del mismo con copias de las notas o facturas, adjuntando las originales respectivas para su cotejo, a nombre del "DIF MUNICIPAL", las cuales deberán contar con los requerimientos fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiéndose acompañar, además, del *Padrón de beneficiarios*, en un plazo de 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Acordando, por otra parte, que el "**DIF MUNICIPAL**" cuenta con un plazo de 90 noventa días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente para la entrega del *Informe final* de la ejecución del proyecto con el impacto a los indicadores que se habían fijado para este proyecto.

El recurso no ejercido durante el término del presente instrumento, deberá reembolsarse al "DIF JALISCO", a más tardar a los cinco días hábiles posteriores al último día que el "DIF MUNICIPAL" tenga para la comprobación total del mismo.

SEXTA.- Así mismo, personal del "**DIF JALISCO**" realizará las gestiones de supervisión que estime convenientes, a efecto de comprobar el uso y destino que se le da a los apoyos económicos otorgados, dentro de los programas asistenciales correspondientes; a efecto de que se cumpla el objetivo señalado, sin que esto signifique que el "**DIF MUNICIPAL**" se desligue de las responsabilidades contraídas a la firma del presente instrumento jurídico.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

SÉPTIMA.- Establecen las partes que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso asignado al "**DIF MUNICIPAL**", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la atención y apoyo a Familias en Situación de Vulnerabilidad de la Zona Metropolitana de Guadalajara, específicamente de aquéllas que se encuentran en el Municipio de GUADALAJARA, Jalisco, en los términos asignados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- b) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para el programa y el proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos asignados.











d) No comprobar el recurso asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

OCTAVA.- Establecen las partes que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegar a suscitarse alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso asignado al "DIF MUNICIPAL".
- b) En caso de cualquier incumplimiento, por parte de "DIF MUNICIPAL", a las obligaciones estipuladas en este adendum.

En cualquiera de dichos casos, "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO", los apoyos otorgados materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

NOVENA.- Ambas partes están de acuerdo en que el presente Adendum es solamente para establecer la forma y términos, conforme a los cuales se otorgan los apoyos económicos señalados, para la operación del programa institucional básico denominado PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, en lo concerniente a apoyar a Familias en Situación de Vulnerabilidad de la Zona Metropolitana de Guadalajara, establecido en el Convenio de Colaboración y Coordinación DJ-CONV-968/12-2.

DÉCIMA.- Ambas partes manifiestan que las demás cláusulas del Convenio de Colaboración y Coordinación DJ-CONV-968/12-2 quedarán sin sufrir modificación o ampliación alguna, por lo que serán respetadas en todos y cada uno de sus términos.

Leído que fue el présente Adendum por las partes, enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 12 doce de febrero de 2013 dos mil trece.

"DIF JALISCO"

"DIF MUNICIPAL"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA DIRECTOR GENERAL

LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

DIRECTOR JURÍDICO "DIF JÁLISCO"

LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMENEZ MTRO. JOSÉ EVARISTO RUÍZ GONZÁLEZ DIRECTOR DE APOYO MUNICIPAL "DIF JALISCO"

> Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jal. Méx. Tel: (0133) 30 30 38 00 http://sistemadif.jalisco.gob.mx